

**Acta de la centésimo primera (101a)**  
**Sesión, celebrada el 15 de enero de 1980**

En Santiago, a 15 de enero de 1980, siendo las 17:00 horas se reúne el Consejo de estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, don Héctor Humeres Magnan, General de Ejército (R), don Oscar Izurieta Molina, General del Aire (R) don Renato García Vergara, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Ezguerra Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Gabriel González Videla (Vicepresidente), Almirante (R) don Ramón Barros González, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis y don Carlos Francisco Cáceres Contreras, el segundo de los nombrados por encontrarse enfermo y los restantes por estar ausentes de Santiago.

Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

**Tabla**

Acta.- Se aprueba el acta de la 100a sesión, celebrada el 8 de enero en curso.

Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado El secretario recuerda que, en la última sesión, quedó pendiente una sugerencia del Consejero señor Ibáñez para sustituir, en el inciso tercero del artículo 19 N° 9°, la frase "Es deber preferente del Estado...", por "Es una atención primordial del Estado..."son el objeto de uniformar la terminología empleada en este precepto con la utilizada en otros del mismo artículo. Doña Mercedes Ezguerra es partidaria de no innovar al respecto, opinión con la que concuerda don Enrique Ortúzar, quien hace ver que la enmienda dejaría mal redactada la disposición. Se aprueba el inciso sin la modificación propuesta.

En relación con el inciso séptimo del artículo 19 N° 12, Consejero señor Humeres sugiere quitarle al Consejo Nacional de Radio y Televisión la facultad de administración que allí se contempla, la cual es ejercida en la actualidad por el Ministerio de Transportes y la Subsecretaría respectiva. El Consejero señor Ortúzar advierte que de aceptarse esta proposición, el precepto en debate dejaría de ser una garantía, ya que el citado Ministerio depende del Gobierno y lo que se ha pretendido es crear un organismo autónomo de alta jerarquía, que dé plenas seguridades a todos.

A indicación del Consejero señor Philippi, se acuerda intercalar la conjunción disyuntiva "o" entre las locuciones "la vida privada de las personas" y "el secreto de las actuaciones de sumario", eliminar la coma (,) existente al término de la primera de ellas y ponerla al final de la segunda. Todo, en el inciso primero de la disposición que se analiza.

Se promueve a continuación un debate, en el que intervienen los señores Philippi, Ortúzar, Carmona, Ibáñez y el señor Presidente, acerca de la

conveniencia de alterar el orden los incisos del N° 12°, a fin de darles un ordenamiento más lógico, y de trasladar al artículo 8° los incisos relativos a la prohibición establecida respecto de ciertas personas, para explotar medios o dirigir medios de comunicación social. Se llega finalmente al acuerdo de encomendar a una comisión compuesta por dos los tres primeros Consejeros ya nombrados, y por el Secretario para que lleven a la práctica dichas proposiciones y presente al Consejo, en la próxima sesión, los nuevos textos que de el resultarán.

Don Héctor Humeres insiste en sus observaciones acerca de la radio y la televisión, puntualizando que, en la frase final del inciso séptimo del N° 12 se entrega al Consejo Nacional de Radio y Televisión las facultades de otorgar, renovar y cancelar las concesiones respectivas, actos que a su juicio son de administración y no pueden quedar radicados en un organismo de carácter constitucional, carente de facultades ejecutivas.

Opina el contrario el señor Ortúzar, señalando al mismo tiempo la importancia de que la libertad de expresión por esos medios quede confiada a un organismo autónomo. Intervienen en el debate el señor Presidente, don Juan de Dios Carmona y don Pedro Ibáñez, además de los nombrados, llegándose a los siguientes acuerdos: a) suprimir en el inciso séptimo del N° 12, por indicación del señor Carmona, la frase: "destinadas a velar por que la radiodifusión y la televisión cumplan con las finalidades de informar adecuadamente y promover los objetivos de la educación que la Constitución consagra"; y b) por indicación del señor Ortúzar, modificar la oración final del mismo inciso, dejándola con la siguiente nueva redacción: "Será, además, de su competencia otorgar y renovar las concesiones de radiodifusión, oyendo a los organismos técnicos correspondientes, y cancelar éstas y las de televisión, todo ello de acuerdo con la ley".

Al releerse el N° 15, el señor Presidente propone eliminar el último inciso de dicho precepto, idea en la que lo acompaña don Hernán Figueroa, quien piensa que la parte final del mismo se prestará para una intervención política descarada, al disponer que una ley deberá asegurar el correcto funcionamiento de los partidos y velar por la publicidad de sus registros y fuentes de financiamiento. Después de escuchar las observaciones que a éste propósito formulan los señores Ortúzar e Ibáñez, se acuerda sustituir en el mencionado inciso, con el voto en contra de don Hernán Figueroa, la palabra "asegurar" por la frase "establecer los requisitos para".

En cuanto al N° 16 formulan diversas indicaciones el señor Presidente y los Consejeros señores Ibáñez, Philippi y Carmona, las que son comentadas u observadas por los señores Ortúzar, Medina, Humeres y Coloma, conviniéndose lo siguiente: 1°) a proposición del señor Philippi, reemplazar el inciso tercero por este nuevo texto: "Toda persona tiene derecho a la libre elección del trabajo y a una justa retribución"; 2°) a proposición del señor Ibáñez, suprimir el artículo "las", antepuesto a la expresión "profesiones universitarias", en el inciso sexto; 3°) encomendar a la comisión formada por los señores Carmona, Ortúzar, Philippi y el secretario señor Valdivieso, la revisión y redacción armónica de los tres últimos incisos del N° 16, debiendo tenerse en cuenta que el primero de los señores Consejeros nombrados es partidario de reducir los incisos octavo y noveno a una sola frase que diga: "La negociación colectiva es un derecho de los trabajadores en conformidad a la ley"; que el señor Philippi está de acuerdo con esta sugerencia, pero agregándole, después de un punto seguido, esta otra oración: "Su ejercicio y todo lo concerniente a la solución de los

conflictos laborales incluyendo el arbitraje y la huelga, será materia de ley", y suprimiendo, para evitar repeticiones, la frase final del inciso noveno ; y que el señor Presidente propone reemplazar el último inciso por la disposición correspondiente incluida en el proyecto de reforma constitucional enviado por él al Congreso en 1964.

Sin perjuicio de los acuerdos anteriores, se deja testimonio de que el Consejero señor Coloma considera indispensable mantener algunos conceptos que, a su juicio, son parte de la nueva institucionalidad en materia laboral y que, precisamente, diferencian lo pasado de lo futuro, por lo que debe ocupar un lugar importante todo aquello que tienda a afirmar lo existente hoy en día. Por su parte, el Consejero señor Medina sugiere que en la redacción final se suprima la frase "a quienes la ley reconozca el derecho de sindicarse" contenida en el inciso octavo.

Respecto del N° 19, don Héctor Humeres propone suprimir, en el inciso segundo, la expresión "en un organismo autónomo", ya que actualmente el registro de los estatutos y actas constitutivas se lleva a cabo, según se trate de un sindicato o de un gremio, en el Ministerio del Trabajo o en el de Economía. Después de un breve debate, así se acuerda.

Por indicación del señor Philippi se suprime el inciso segundo del N° 20 del artículo en examen.

Se somete a debate el N° 21, a cuyo respecto el señor Philippi opina que el inciso primero no puede ser redactado en forma tan general, porque no es posible que la libre iniciativa quede garantizada para cualquiera cosa. El señor Presidente agrega que hablar de "la moral y el orden público" es más preciso que decir "y una ley lo declare así", de manera que es esta expresión la que debería suprimirse. El señor Ortúzar piensa que el precepto debe mantenerse tal como figura en el anteproyecto, pues se trata de que el legislador no pueda prohibir las iniciativas privadas, salvo en casos muy calificados. Formulan otras proposiciones los señores Urrutia e Ibáñez y, finalmente, se acuerda sustituir la frase "y siempre que no sea contraria al interés nacional y una ley lo declare así" por esta otra: "y que no sea contraria al interés nacional a la moral o al orden público".

El N° 22 también es objetado por el señor Philippi, quien manifiesta que muchas actividades de las que actualmente desarrolla el Estado no están autorizadas por ley, y que por medio de una norma como la contenida en el citado número no puede ponerse término a un sistema vigente. El señor Ibáñez observa que no se trata de congelar un sistema económico, sino que de poner vallas al totalitarismo político. En definitiva, se acuerda encargar a la misma comisión presidida por el señor Carmona un nuevo estudio de los números 21°, 22° y 23° del artículo 19 del anteproyecto y que presente el texto resultante en la próxima sesión.

Se levantó la sesión a las 19:00 horas.